



OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA".

Periférico Sur Núm. 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Del.
Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, Tel:
56-81-81-25; Fax: 56-81-84-90.

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Expediente: CNDH/1/2014/6432/QVG.

Asunto: Solicitud de información.

Oficio: CNDH/OEPCI/0135/2017.

Ciudad de México, julio 4 de 2017.

[REDACTED]
Procurador General de la República.
Presente.

Señor Procurador:

Como es de su conocimiento, con motivo de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapá e integrantes del equipo de Fútbol "Los Avispones de Chilpancingo", fueron agredidos, esta Comisión Nacional inició de oficio, el expediente de Queja CNDH/1/2014/6432/QVG, en el que se **INVESTIGAN VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS**. En este contexto, refiero a usted que, a efecto de allegar los elementos necesarios para la debida integración del expediente de mérito, este Organismo Nacional ha solicitado a Unidades Administrativas de la Institución a su respetable cargo de manera formal y gestionado en forma personal y directa en reiteradas ocasiones, la atención a las peticiones de información y documentación que a continuación se reproducen:

1. A la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, mediante oficio número CNDH/OEPCI/0036/2015, de fecha 7 de mayo de 2015, copia certificada de 28 averiguaciones previas iniciadas en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, cuyos números a continuación se indican:

1

45

1. PGR/SEIDO	[REDACTED]	2. PGR/SEIDO/UEIDMS	[REDACTED]	3. PGR/SEIDO/UEIDMS	[REDACTED]
4. PGR/SEIDO	[REDACTED]	5. PGR/SEIDO/UEIDMS	[REDACTED]	6. PGR/SEIDO/UEIDMS	[REDACTED]
7. PGR/SEIDO	[REDACTED]	8. PGR/SEIDO/UEIDMS	[REDACTED]	9. PGR/SEIDO/UEIDMS	[REDACTED]
10. PGR/SEIDO	[REDACTED]	11. PGR/SEIDO/UEIDMS	[REDACTED]	12. PGR/SEIDO/UEIDMS	[REDACTED]
13. PGR/SEIDO	[REDACTED]	14. PGR/SEIDO/UEIDMS	[REDACTED]	15. PGR/SEIDO/UEIDMS	[REDACTED]
16. PGR/SEIDO	[REDACTED]	17. PGR/SEIDO/UEIDMS	[REDACTED]	18. PGR/SEIDO/UEIDMS	[REDACTED]
19. PGR/SEIDO	[REDACTED]	20. PGR/SEIDO/UEIDMS	[REDACTED]	21. PGR/SEIDO/UEIDMS	[REDACTED]
22. PGR/SEIDO	[REDACTED]	23. PGR/SEIDO/UEIDMS	[REDACTED]	24. PGR/SEIDO/UEIDMS	[REDACTED]
25. PGR/SEIDO	[REDACTED]	26. PGR/SEIDO/UEIDMS	[REDACTED]	27. PGR/SEIDO/UEIDMS	[REDACTED]
28. PGR/SEIDO	[REDACTED]				

2. A la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, mediante oficio CNDH/OEPCI/0084/2016, de fecha 1 de abril de 2016, "Copia certificada del Informe denominado 'Tercer Análisis de Fuego' que fue entregado el 31 de marzo de 2016, a la Procuraduría General de la República por el Grupo Colegiado de seis Especialistas Internacionales en Fuego, en el que se estableció que existió un incendio en el basurero de Cocula la noche del 26 y 27 de septiembre de 2014, y que, en dicho sitio, fueron incinerados, al menos, 17 seres humanos adultos."

3. A la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, mediante oficio número CNDH/OEPCI/00128/2016, de fecha 5 de agosto de 2016. "Copia certificada y archivo electrónico de la Averiguación Previa [REDACTED] y sus anexos -detalles de llamadas telefónicas, redes técnicas, de vínculos, mapeos, forensias, sobreposición de agendas, registros planimétricos, fotografías (a color), videos, audios y cualquier otro que obre integrado o como anexo por separado- en medio impreso o magnético según consten en la indagatoria".

4. A la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, mediante oficio número CNDH/OEPCI/0061/2017, de fecha 24 de marzo de 2017:

a) "Dictamen en materia de mecánica de lesiones practicado por peritos médicos forenses de la Procuraduría General de la República, al señor [REDACTED] de fecha 13 de enero de 2015, con número de folio 92443.

b) Valoración psiquiátrica practicada al señor [REDACTED] a cual fue solicitada por los peritos médicos forenses de la PGR, [REDACTED] y [REDACTED] en el dictamen de integridad física que respecto de dicho inculpado realizaron el 16 de noviembre de 2014, con número de folio 83752.

c) "DVD-R con número de folio 28311" que contiene la entrevista psicológica realizada el 10 de abril de 2015, al inculpado [REDACTED] alias "El [REDACTED]" por perito en psicología de la PGR. Así como del dictamen en materia de psicología respecto al contenido de la entrevista referida.

los informes dictámenes relativos a los análisis de ADN en idioma inglés, emitidos por el Instituto de Medicina Legal de la Universidad de Innsbruck, con sus respectivas traducciones al idioma español, realizadas por la PGR mediante folios números: 91622, de 19 de diciembre de 2014; 82266, de 6 de octubre de 2015; 74269, de 9 de septiembre y 105959, de 5 de diciembre, ambos de 2016.

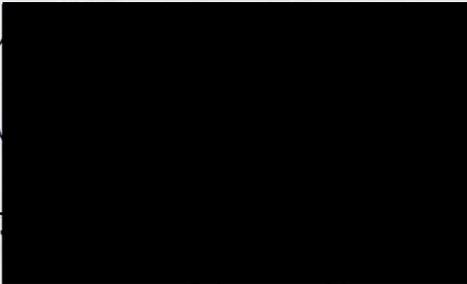
Toda vez que ha transcurrido en demasía el término a que se refiere el artículo 34 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para la entrega de la información solicitada formalmente, sin que hasta el momento ésta se haya recibido y, en su caso, accedido a lo planteado, con sustento en los artículos 75 y 104 del Reglamento Interno de este Organismo Nacional, agradeceré de usted que la información requerida sea proporcionada a la brevedad.

Asimismo, se solicita que se dé respuesta específica a cada uno de los puntos y, en los documentos que se anexen, se señale el número de expediente asignado por este Organismo Nacional y el oficio al que está dando contestación.

La atenta petición que le formulo tiene su fundamento en los artículos 1 y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo segundo, 34 párrafo segundo y 39, fracción II, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 113, de su Reglamento Interno, que facultan a este Organismo Autónomo a investigar violaciones a derechos humanos y requerir todo género de documentos e información.

De manera comedida hago saber que conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 69 párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las autoridades y servidores públicos, federales, locales y municipales, deben colaborar dentro del ámbito de su competencia con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Reitero a usted mi consideración distinguida.

Lic. 

C.c.p.-  Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala".- Para su conocimiento.- Presente.